

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA REAL
Demandante.	CARLOTA RAMIREZ DE ARBELAEZ
Demandados	NATALIA DUQUE HOYOS Y LEANDRO GIRALDO ARISTIZABAL
Radicado.	050013103011 2021-00168 00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 90 (numerales 1 y 2), 82 (numeral 9), ,84 (numeral 5), art. 422 y art. 430 del C.G.P. . En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado allegará Escritura Pública que preste mérito ejecutivo, para pretender el cobro de las sumas adeudadas; pues ello no se deriva de la E.P. anexa a la demanda No. 3029 de marzo 10 del 2014 – de la Notaría 15 de Medellín,. Por el contrario, la allegada tiene la anotación de que no presta mérito ejecutivo.
2. Se deberán aclarar los capítulos 1 y 2, correspondientes a las partes procesales y pretensiones, en cuanto a los apellidos del codemandado LEANDRO, pues aparecen trocados.
3. Se deberá aclarar el capítulo 5 en cuanto a la cuantía del proceso.

Se advierte a la parte demandante que según anotación No. 17 del Certificado de Libertad y Tradición sobre el inmueble con M.I. 001-633700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, se encuentra embargo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín - Oficio 1047483 del 15-11-2016 (Alcaldía de Medellín.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ba57c0ffea0c19c7402b14b8cfad9a70983939f7c75d5413c6247e3523212d

Documento generado en 11/06/2021 11:02:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>